

Antecedentes

Las empresas, a efectos de la reincidencia, llevarán un registro de antecedentes disciplinarios, que quedarán cancelados por el mero transcurso del tiempo sin nueva sanción, según la siguiente escala:

Faltas Leves	6 meses
Faltas graves	1 año
Faltas muy graves	2 años

Faltas y sanciones

• Faltas Leves

Son faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad en el plazo de un mes si de ello no se derivan perjuicios para LA COMPAÑÍA.

2. No comunicar con la antelación debida la falta al trabajo por motivos justificados, salvo imposibilidad de efectuarlo.

3. Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, cuando no perjudique el proceso productivo.

4. Descuidos en el empleo y conservación de herramientas materiales documentos de servicio y locales.

6. Falta de aseo y limpieza en la persona o en el uniforme.

7. No comunicar a LA COMPAÑÍA con la debida diligencia los cambios de domicilio, o Teléfono, tanto en la Base principal como en las situaciones destacamento, residencia o destino.

8. En caso de incapacidad temporal o enfermedad, la omisión de notificación a las Unidades o Departamentos designados al efecto, por cualquier procedimiento, su primera falta al trabajo salvo imposibilidad de efectuarla por sí, o a través de otra persona.

9. En general, todos los actos leves de descuido, imprudencia o indisciplina.

• Faltas Graves

Son faltas graves:

1. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respecto debido a sus superiores, compañeros o subordinados.

2. Las de negligencia o descuido inexcusables en el servicio.

3. La falta de atención y cortesía con el público no reiterada.

4. La falta de aseo o limpieza en la persona o en el uniforme que produzca quejas justificadas de los compañeros o superiores.